

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.
Delegación Territorial de Cádiz

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, A CONSECUENCIA DE LA ESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS A LA RESOLUCIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2019, PARA ACTUACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS DEL PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020, PARA EL EJERCICIO 2018.

Vistos los recursos de reposición presentados, tras la publicación de la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de 2 de abril de 2019, y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 2 de mayo de 2018, se efectuó convocatoria de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de viviendas para el ejercicio 2018, (BOJA nº 89, de 10/05/2018), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017 (BOJA nº 102, de 31/05/2017).

SEGUNDO.- Durante el plazo habilitado de dos meses, que finalizó el 10 de julio de 2018, se presentaron 869 solicitudes. Superado el plazo indicado, se presentan 4 solicitudes más, notificándose personalmente la resolución de inadmisión a los interesados, de conformidad con el apartado 3 de la Base Decimotercera y los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Con fecha 14 de septiembre de 2018 se publicó en la web de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda, el Acuerdo de requerimiento de subsanación conjunto de un total de 654 solicitudes, conforme la Base Decimocuarta y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas. Analizadas las subsanaciones presentadas, 487 se considerarán subsanadas, mientras que 167 solicitudes de las requeridas no subsanaron (135), no subsanaron en plazo (5), no lo hicieron correctamente (27).

CUARTO.- Mediante Orden de 26 de octubre de 2018 (BOJA n.º 211, de 31/10/2018), se modifica la cuantía destinada a la convocatoria para el ejercicio 2018 de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de viviendas, del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010, incrementándose la cuantía inicial de 2.000.000 € a 4.500.000 €, al incorporar financiación del Ministerio de Fomento y se resuelve la distribución provincial de créditos, correspondiendo a la provincia de Cádiz un importe de 497.691,15 €, según desglose:

Partida presupuestaria:	1600180000 G/43A/78400/11 S0096 2009000217	414.742,62 euros
	1600030000 G/43A/78400/11-01 2017000010	82.948,53 euros

Parte Estatal (Servicio 18)


Presupuesto de Ejecución Material de las obras y honorarios por asistencia técnica, certificados, etc., en su caso.

Parte Autonómica (Servicio 03)

Impuestos sobre Presupuesto de ejecución de obras y sobre honorarios por asistencia técnica (IVA), tasas por licencias, ICIO, en su caso.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/15



QUINTO.- La Comisión de Valoración prevista en la Base Decimosexta, se constituye el 2 de noviembre de 2018, y procede al análisis y valoración de las 702 solicitudes admitidas, conforme a los criterios de baremación establecidos en las bases reguladoras y emite con la misma fecha, el Informe de Evaluación Previa que contiene la relación de solicitudes en orden preferente, distinguiendo entre beneficiarios provisionales y suplentes, para que el órgano instructor emita la propuesta provisional de resolución.

SEXTO.- Con fecha 5 de noviembre de 2018, se publica en la web de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda, Propuesta Provisional de resolución y trámite de audiencia, concediendo a las personas beneficiarias provisionales y suplentes un plazo de 10 días para la presentación del formulario Anexo II y la documentación acreditativa. Igualmente utilizando dicho formulario, los beneficiarios podían alegar y/o aceptar la subvención propuesta.

SÉPTIMO.- El 6 de noviembre de 2018, se publica, en la web de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda, Resolución del Delegado Territorial de Cádiz de 5 de noviembre de 2018, por la que se declara el desistimiento y se acuerda el archivo, por falta de subsanación en tiempo y forma, de las 169 solicitudes relacionadas en el Anexo.

OCTAVO.- Con fecha 14 de diciembre de 2018, se publica, en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, Resolución del Delegado Territorial de 14 de diciembre de 2018, por la que se acuerda ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de viviendas del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018 por un plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en la Base Vigésima de la Orden de 24 de mayo de 2017.

NOVENO.- Como consecuencia de la admisión de dos recursos de reposición, interpuestos a la Resolución del Delegado Territorial de Cádiz de fecha 5 de noviembre de 2018, por la que se declara el desistimiento y se acuerda el archivo, por falta de subsanación en tiempo y forma, de las solicitudes relacionadas en el Anexo, ésta es modificada parcialmente en dos ocasiones, mediante Resoluciones del Delegado Territorial de Cádiz de 19 de noviembre de 2018 y de 29 de enero de 2019, respectivamente, ambas publicadas en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En coherencia con lo anterior, la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, sufre sendas correcciones que afectan al listado de beneficiarios provisionales y suplentes, para incluir a los beneficiarios admitidos.

DÉCIMO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, y resueltos los recursos presentados, la Comisión de Valoración se reúne con fecha 26 de febrero de 2019, para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas de un total de 704 solicitudes, elevando con la misma fecha, el Informe de Evaluación Definitivo al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

UNDÉCIMO.- Con fecha 20 de marzo de 2019 se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Viviendas del Plan de Vivienda y rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

DUODÉCIMO.- Con fecha 29 de marzo de 2019, la Intervención Provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de resolución de fecha 20 de marzo de 2019.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/15



DECIMOTERCERO.- Con fecha 2 de abril de 2019, se dicta Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas y a la orden de 2 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2018, siendo publicada en la Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 3 de abril de 2019.

Esta Resolución contiene un listado de 364 **Beneficiarios Definitivos (ANEXO I)**, cuyo corte se produce en el beneficiario con orden de preferencia n.º 364 con puntuación 47, alcanzando la partida presupuestaria de financiación estatal, 411.082,81 €. Este hecho, vincula el corte en la partida de financiación autonómica, que alcanza los 63.703,22 €.

La cantidad otorgada en la resolución de la convocatoria 2018 del Programa de Adecuación Funcional Básica, alcanza un importe total de 474.786,03 €, siendo la cantidad sobrante de 22.905,12 €, que posteriormente será objeto de asignación mediante resolución complementaria.

El **ANEXO II** incluye en una relación ordenada las **118** solicitudes, que quedan como **Beneficiarios Suplentes**, por agotamiento de la financiación aprobada.


Por último, el resto lo componen aquellas solicitudes que se desestiman (**222**) por no cumplir los requisitos exigidos (115), por presentación fuera de plazo (7), documentación incompleta (11), por no aportar documentación (82), desistido por renuncia (5) o por proceder a su exclusión por resultar no subvencionable (2), conforme a lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2017, y cuya relación se incorpora en el **ANEXO III** de **Solicitudes desistidas**.

DECIMOCUARTO.- Contra esta Resolución, que ponía fin a la vía administrativa, se podía interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTO.- En el plazo de reclamación de la Resolución de Concesión se presentaron veintiún recursos de reposición, habiendo recaído resolución estimatoria sobre once (11) de ellos, al verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios. En nueve (9) de ellos, se verifica además, que hubiera procedido su inclusión en el listado de beneficiarios definitivos, al contar con puntuación superior a la del beneficiario definitivo situado en última posición en el Anexo I de la Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de 2 de abril de 2019. En concreto, son los expedientes 11-AFB-00223-18, 11-AFB-00673-18, 11-AFB-01475-18, 11-AFB-02212-18, 11-AFB-02290-18, 11-AFB-02737-18, 11-AFB-03467-18, 11-AFB-03480-18 y 11-AFB-01780-18.

Asimismo en el expediente 11-AFB-01780-18, ha quedado acreditado que por un error aritmético, no se recogió la puntuación correspondiente a hogar unipersonal y colocación de pasamanos, por lo que en la resolución de 2 de abril de 2019, aparecía con una puntuación de 38 puntos, cuando debía corresponderle 53.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/15	

DECIMOSEXTO.- En los dos (2) expedientes identificados como 11-AFB-01015-18 y 11-AFB-01187-18, a pesar de verificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios, cuentan con puntuación inferior a la del beneficiario definitivo situado en última posición en el Anexo I de la Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de 2 de abril de 2019, por lo que quedarían como beneficiarios suplentes en caso de aprobarse financiación complementaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en la Base Vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que actuará por delegación de la Consejería con competencias en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 01/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 04/06/2010).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 02/10/15);
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07);
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07);
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº 134, de 15/07/03),
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº 124, de 30/06/14);
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10/12/13)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Disposición Adicional Séptima.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/15	

TERCERO.- Es de aplicación específica, el artículo 29 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA. nº 52, de 04 de mayo de 2002), así como la Sección Tercera del Capítulo II del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (BOJA. nº 151, de 8 de agosto de 2016) y Orden VIV/1952/2009, de 2 de julio, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior para el año 2009, a los efectos del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 24 de mayo de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (BOJA. nº 102, de 31 de mayo de 2017)

QUINTO.- Conforme a la Base Décima de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO.- Conforme a la Base Sexta de las bases reguladoras .

“ 1. Las personas solicitantes de las actuaciones que cumplan lo establecido en las bases tercera, cuarta y quinta de las presentes bases reguladoras, podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 70 por ciento del coste total del presupuesto protegible.

2. A los efectos del cálculo de la subvención, el presupuesto protegible tendrá un límite total y máximo de dos mil euros (2.000 euros). En caso de que fuesen preceptivos los gastos en concepto de asistencia técnica, éstos podrán incrementar el presupuesto protegible con un límite máximo de seiscientos euros (600 euros).

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.”

SÉPTIMO.- Conforme a la base vigésima de las bases reguladoras,

”1. La persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

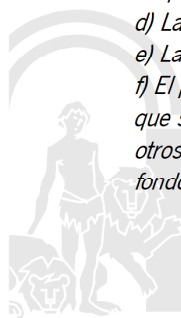
a) La indicación de las personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.


d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.



Código:	BY574753ZALYA11Hw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/15



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.
Delegación Territorial de Cádiz

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) Los términos en los que las personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.”

OCTAVO.- Conforme el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

NOVENO.- La convocatoria de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de viviendas para el ejercicio 2018, se aprueba por Orden de 2 de mayo de 2018 (BOJA n.º 89, de 10/05/2018), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017 (BOJA n.º 102, de 31/05/2012). El plazo inicial de seis meses previsto para resolver la convocatoria se amplía por igual periodo mediante Resolución del Delegado Territorial de 14 de diciembre de 2018.

A la vista de la Propuesta Definitiva de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, como consecuencia de la estimación de los recursos interpuestos a la Resolución Definitiva de 2 de abril de 2019, suscrita por la Jefa de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura con fecha 8 de agosto de 2019 y del Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Provincial de Cádiz, con fecha 28 de agosto de 2019.

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión de la subvención.

Conceder las subvenciones a los personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de Beneficiarios Definitivos, a consecuencia de la estimación de los correspondientes recursos de reposición interpuestos en el plazo de reclamación, con un total de **9** solicitudes y una cantidad total de 11.300,85 € (correspondiendo 9.628,32 € a la financiación estatal y 1.672,53 € a la financiación autonómica) para las actuaciones de adecuación funcional básica de viviendas, conforme el presupuesto protegible aceptado, cuantía de la subvención, orden y puntuación obtenida, en las condiciones que se especifican.

Desestimar las solicitudes presentadas por las personas solicitantes relacionadas en el Anexo II de Beneficiarios Suplentes, con un total de **2** solicitudes, por no llegar a la puntuación mínima establecida en la Resolución de 2 de abril de 2019.


SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

De acuerdo con la Base Quinta 1. “Podrán ser objeto de financiación con cargo a este Programa, el coste de las obras de adecuación funcional básica de la vivienda donde resida la persona solicitante y, en su caso, la asistencia técnica que fuese preceptiva, cuando las mismas no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la solicitud...”

No obstante las obras de adecuación funcional de las viviendas deberán estar finalizadas en el plazo máximo de cinco meses desde el abono efectivo de la subvención. Las obras no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud conforme al apartado 1 de la Base Quinta de las bases reguladoras aprobadas por al Orden de 24 de mayo de 2017.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/15



La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Cádiz en la forma prevista por la Base Vigésimosexta de las bases reguladoras aprobadas por el Orden de 24 de mayo de 2017.

A los efectos de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo máximo de ocho meses desde el abono efectivo de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar ante esta Delegación Territorial, la factura completa y detallada acreditativa de la efectiva ejecución de las obras, así como, en su caso, factura de las asistencias técnicas y certificados, y acreditación del gasto efectivamente pagado conforme a lo recogido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando las obras realizadas afecten a los elementos de las instalaciones de gas o electricidad, la factura que se presente como justificación contendrá el desglose de las cantidades invertidas en los mismos, consignando los datos del instalador autorizado que las haya realizado.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

En BOJA n.º 211 de 31 de octubre de 2018 se publica la Orden de 26 de octubre de 2018, por la que modifica y resuelve la distribución de créditos correspondientes a al convocatoria 2018 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación funcional Básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 en la que se conceden al ámbito territorial de la Provincia de Cádiz, la cuantía de 497.691,15 €

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria, cuantía y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Partida presupuestaria: 1600180000 G/43A/78400/11 S0096 2009000217
1600030000 G/43A/78400/11-01 2017000010

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad del artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Pago de la subvención


La forma y secuencia del pago se realizará de conformidad con la Base Vigésimoquinta de las bases reguladoras aprobadas por el Orden de 24 de mayo de 2017.

Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Delegación Territorial procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/15



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.
Delegación Territorial de Cádiz

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

QUINTO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada, conforme a lo recogido en la Base Vigésimosexta de las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

En el plazo máximo de ocho meses desde el abono efectivo de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar ante esta Delegación Territorial la factura completa y detallada acreditativa de la efectiva ejecución de las obras, así como, en su caso, factura de las asistencias técnicas y certificados, y acreditación del gasto efectivamente pagado conforme a lo recogido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello a efectos de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.


SEXTO.- Obligación de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en la Base Vigésimocuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/15



d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

h) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base Vigésimoséptima de las bases reguladoras.


k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Además, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias del Programa de Adecuación Funcional Básica de viviendas las siguientes:

- Las obras de adecuación funcional de las viviendas objeto de la subvención no se habrán iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar finalizadas en el plazo máximo de cinco meses desde el abono efectivo de la subvención.
- Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Cádiz, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevinida del derecho de la ayuda.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/15



Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la Base Vigésimoséptima de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el siguiente párrafo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la Base Vigésimoséptima de las bases reguladoras.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:


- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a aminorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida.

En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/15



La persona beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.


OCTAVO.- Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/15



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Será causa específica de reintegro la siguiente:

- Incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado cuarto de la Base Vigésimosexta en estas bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado tercero de la Base Vigésimoséptima de las bases reguladoras.

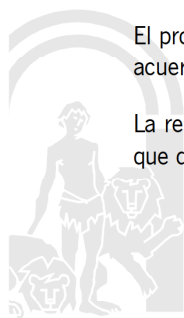
Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el **90 por ciento del total de las obras**, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se hayan tenido en cuenta en la baremación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderán a los órganos señalados en el apartado cuarto de la Base Vigésimoséptima de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.



Código:	BY574753ZALYA1lHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/15



NOVENO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado segundo de la Base Vigésimooctava de las bases reguladoras.

DÉCIMO.- Obligación de suministrar información.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

UNDÉCIMO.- Medidas de publicidad y transparencia pública.

Según la Base Vigésimosegunda las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

DECIMOSEGUNDO.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, en los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme la Base Vigésimoprimera de las bases reguladoras.


Ésta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, conforme los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, según el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Código:	BY574753ZALYA1LHw2rVM_2274uClc	Fecha	30/08/2019
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/15



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
 Delegación Territorial en Cádiz



Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO I- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS DEFINITIVOS TRAS INTERPOSICION RECURSO

ORDEN	PUNTAJACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	LOCALIDAD	Total asistencia técnica definitivo	Importe licencia definitivo	Total obras definitivo	PRESUPUESTO O PROTEGIBLE ACEPTADO (Obras+Asistencia Técnica+IVA+ Tasas)	% DE AYUDA RESPECTO DEL PRESUPUESTO O ACEPTADO	Total presupuesto protegible definitivo para el calculo	Parte estatal	Parte autonómica	SUBVENCION CONCEDIDA
1	80	11-AFB-02290-18	CONDE NUÑEZ, CLAUDIA	****1700*	VILLAMARTIN	0,00 €	79,80 €	2.508,00 €	2.587,80 €	54,10	2.000,00 €	1.233,48 €	166,52 €	1.400,00 €
2	70	11-AFB-03480-18	LEON MELENDEZ, MARIA AMOR	****9247*	TARIFA	0,00 €	198,60 €	2.498,06 €	2.696,66 €	51,92	2.000,00 €	1.178,99 €	221,01 €	1.400,00 €
3	68	11-AFB-02212-18	ROCHA SALAS, ISABEL	****5650*	JEREZ DE LA FRA.	0,00 €	0,00 €	829,58 €	829,58 €	70,00	829,58 €	479,92 €	100,78 €	580,70 €
4	64	11-AFB-00673-18	SUAREZ MARIN, FERNANDO	****5973*	EL PUERTO DE SANTA MARIA	0,00 €	75,48 €	4.384,35 €	4.459,83 €	31,39	2.000,00 €	1.137,44 €	262,56 €	1.400,00 €
5	63	11-AFB-03467-18	VIVAS MATEO, MARIA	****9281*	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	0,00 €	59,60 €	1.802,90 €	1.862,50 €	70,00	1.862,50 €	1.043,00 €	260,75 €	1.303,75 €
6	60	11-AFB-02737-18	CANDON VAZQUEZ, JOSEFA	****8675*	PUERTO REAL	0,00 €	0,00 €	1.452,00 €	1.452,00 €	70,00	1.452,00 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €
7	58	11-AFB-00223-18	VASILICA RUXANDA, ALMONA	****3244*	ALCALA DEL VALLE	0,00 €	51,80 €	2.035,00 €	2.086,80 €	67,09	2.000,00 €	1.241,13 €	158,87 €	1.400,00 €
8	55	11-AFB-01475-18	PEINADO GOMEZ, ESPERANZA	****1753*	BARBATE	0,00 €	0,00 €	2.789,60 €	2.789,60 €	50,19	2.000,00 €	1.272,72 €	127,28 €	1.400,00 €
9	53	11-AFB-01780-18	AREVALO LLAMAS, CARMEN	****7396*	JEREZ DE LA FRA.	0,00 €	112,22 €	1.896,91 €	2.009,13 €	69,68	2.000,00 €	1.201,64 €	198,36 €	1.400,00 €

Nota: Se aconseja a las personas beneficiarias definitivas, que no hayan aportado documento de mantenimiento de cuenta de terceros, o no hayan dado de alta la cuenta bancaria para el abono de subvención, que aporten a la mayor brevedad posible dicho documento, para agilizar la tramitación. 1 de 1

Código: Firmado Por Url De Verificación	BY574753ZALYA11Hw2 rVM_2274uC1c	Fecha	30/08/2019
	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	Página	14/15

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
 Delegación Territorial en Cádiz



Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO II.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTE TRAS INTERPOSICION DE RECURSO

ORDEN	PUNTA CION	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	LOCALIDAD	Total asistencia técnica definitivo	Importe licencia definitivo	Total obras definitivo	PRESUPUEST O PROTEGIBLE ACEPTADO (Obras+Asiste ncia Técnica+IVA+ Tasas)	% DE AYUDA RESPECTO DEL PRESUPUES TO ACEPTADO	Total presupuesto protegible definitivo	Parte estatal	Parte autonómica	SUBVENCION OTORGABLE
1	45	11-AFB-01015-18	GALINDO RELINQUE, JUAN ABRAHAM	****3450*	VEJER DE LA FRONTERA	0	59,63 €	1.923,90 €	1.983,53 €	70,00	1.983,53 €	1.113,00 €	275,47 €	1.388,47 €
2	45	11-AFB-01187-18	GOMEZ GOMEZ, DIEGO	****9730*	SAN FERNANDO	0	0,00 €	1.375,00 €	1.375,00 €	70,00	1.375,00 €	875,00 €	87,50 €	962,50 €

Código: Firmado Por Url De Verificación	BY574753ZALYA11Hw2 rVM_2274uc1c	Fecha	30/08/2019
	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/15